

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 18 de Septiembre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000182-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000142-2019-GG/ONPE, el Informe N° 000267-2019-GAJ/ONPE y, el Informe N° 000281-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece, en el Artículo 10°, modificado por la Ley N° 29743, que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Mediante Resolución Jefatural N° 000028-2018-JN/ONPE se conformó el Comité de Control Interno de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se establecieron las funciones que debía cumplir dicho Comité, entre otras disposiciones, dictadas en el marco de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Posteriormente, a través de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" (en adelante la Directiva), aplicable a las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuya finalidad es "lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente", siendo sus objetivos: i) "regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones" y, ii) "establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno";

De otro lado, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

En ese nuevo marco normativo, que es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control y, a fin de incorporar el nuevo enfoque previsto en la Directiva, al SCI de la entidad, corresponde, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000028-2018-JN/ONPE citada y, en consecuencia, disponer la desactivación del Comité de Control Interno de la Oficina Nacional de Procesos Electorales conformado en la citada resolución;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **NCTQIMD**



Asimismo, de conformidad con el artículo el Artículo 6.5.2 literal d) de la Directiva, el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, será la máxima autoridad administrativa institucional. Complementariamente a lo señalado, el Artículo 6.5.3 de la Directiva ha establecido que otros órganos o unidades orgánicas, por sus competencias y funciones, participen en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (tales como planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros).

En ese sentido, resulta necesario designar a la Gerencia General como el órgano responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI y demás funciones a que se refiere el Artículo 6.5.2 de la Directiva, así como designar a los órganos o unidades orgánicas de la entidad, que participarán de la implementación del SCI, de conformidad con el Artículo 6.5.3 de la Directiva;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como por el literal s) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000028-2018-JN/ONPE, en consecuencia, desactivar el Comité de Control Interno de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conformado en la citada resolución.

Artículo Segundo. – Designar a la Gerencia General como órgano encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la ONPE y demás funciones a que se refiere el Artículo 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG “*Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado*”.

Artículo Tercero. - Designar a los siguientes órganos, que participarán de la implementación del Sistema de Control Interno en la ONPE, de conformidad con el Artículo 6.5.3 de la Directiva:

- i. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ii. Gerencia de Administración
- iii. Gerencia Corporativa de Potencial Humano
- iv. Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
- v. Gerencia de Gestión de la Calidad
- vi. Secretaría General
- vii. Gerencia de Asesoría Jurídica
- viii. Gerencia de Gestión Electoral
- ix. Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional

Artículo Cuarto. - De ser necesario, podrán participar en la implementación del Sistema de Control Interno, otros órganos o unidades orgánicas de la entidad, que por sus competencias y funciones puedan contribuir o desarrollar las acciones señaladas en el Artículo 6.5.3 de la Directiva, previo informe de la Gerencia General.



Artículo Quinto. - Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo Sexto. - Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas los órganos o unidades orgánicas de la Entidad, los que, de ser el caso, deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo Séptimo. - Poner en conocimiento de los órganos señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución, el contenido de la misma, así como de la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/cmv

